



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2009/MSI

San Isidro, 10 de julio de 2009.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el Informe del representante del Estudio Echeopar Abogados, habiendo sido evaluado el Informe antes referido y contando con el voto aprobatorio unánime de los señores miembros del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2005, la Municipalidad de San Isidro celebró con RELIMA, el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza Pública, Parques y Jardines, ante la necesidad de contar con el servicio de Limpieza Pública Integral en el distrito de San Isidro;

Que, en la Cláusula Vigésimo Octava, las partes acordaron que ante el surgimiento de discrepancias derivadas de la interpretación o ejecución del mencionado contrato, éstas serían resueltas bajo la competencia de un Tribunal Arbitral, quien decidirá mediante el laudo a ser expedido en un Arbitraje de Derecho, cuyo plazo de duración será de un máximo de ciento veinte (120) días útiles, contados desde la instalación del Tribunal;

Que, en virtud de ello, RELIMA dirigió a la Municipalidad de San Isidro una petición de arbitraje, para resolver la controversia surgida respecto de diversos reclamos vinculados a la ejecución del Contrato de Concesión, y, concretamente, al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;

Que, con fecha 28 de enero de 2009, se instaló el Tribunal Arbitral nombrado para resolver las controversias surgidas;

Que, estando próximo a cumplirse el plazo estipulado en la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato de Concesión el plazo para expedir laudo y por razones no imputables a las partes, dicho Tribunal no tendrá el tiempo suficiente para actuar todas las diligencias necesarias para la adecuada resolución de la controversia sometida a su jurisdicción, lo que afectará especialmente a la etapa probatoria, dado que el Tribunal tendrá que laudar apresuradamente;

Que, habiéndose puesto en conocimiento de las partes esta situación por el Tribunal Arbitral, es necesario aprobar la ampliación del plazo a fin que el Tribunal Arbitral pueda actuar todos los medios de prueba ofrecidos por las partes, incluyendo los informes periciales y demás medios de prueba no documentales, evitando vulnerar así el derecho de defensa de las partes;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, esta ampliación del plazo no puede ni debe interpretarse como un reconocimiento y modificación del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza Pública, Parques y Jardines, debiendo entenderse otorgada únicamente para los fines a que se contrae el proceso arbitral que será resuelto por el Tribunal Arbitral instalado el 28 de Enero de 2009;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar se autorice a la Administración Municipal a suscribir la prórroga del plazo para laudar en el proceso arbitral seguido con la empresa RELIMA, con la finalidad de permitir que el Tribunal Arbitral pueda actuar los medios de prueba ofrecidos por las partes, incluyendo los informes periciales y demás medios de prueba no documentales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga indicada en el Artículo precedente no significa un reconocimiento y modificación del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza Pública, Parques y Jardines suscrito en Agosto del año 2006, debiendo entenderse otorgada únicamente para los fines a que se contrae el proceso arbitral Vega UPACA S. A. – RELIMA con la Municipalidad de San Isidro que será resuelto por el Tribunal Arbitral instalado el 28 de Enero de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE




LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

